

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**LITCY SOLHJOO
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO**

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0030

ASUNTO: Revisión formal de Factura

ORDEN

El 13 de septiembre de 2017, la señora Litcy Solhjoó presentó ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (la "Comisión") un recurso de revisión formal de factura contra la Autoridad de Energía Eléctrica (la "Autoridad").¹ El 22 de septiembre de 2017, la promovente presentó evidencia de que el 21 de septiembre, le notificó a la Autoridad copia del recurso y la citación, por correo certificado con acuse de recibo.

El 31 de octubre de 2017, la Comisión emitió la Resolución CEPR-MI-2017-0006/0007 notificando, entre otras, que todos los términos ante la Comisión quedaban en suspenso y se reanudarían a partir del 6 de noviembre. De conformidad con dicha Resolución, la Autoridad tenía un término de veinte (20) días, contados a partir del 6 de noviembre de 2017, para presentar su contestación a la querrela.² Al día de hoy, transcurrido el término reglamentario para ello, la Autoridad no ha presentado su alegación responsiva ni ha solicitado término adicional.

Se le concede a la Autoridad hasta el martes 5 de diciembre de 2017 para presentar justa causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía y conceder el remedio solicitado por la promovente.³


¹ Sección 5.03 del Reglamento 8863, "Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por falta de pago".

² Véase, además, Sección 4.02 del Reglamento 8543, "Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones".

³ Sección 12.04 del Reglamento 8543, "Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones".

Notifíquese y publíquese.




Mariana Ortiz Colón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que el 30 de noviembre de 2017 así lo acordó la Lcda. Mariana Ortiz Colón, Oficial Examinadora en el caso de epígrafe. Certifico además que hoy, 1 de diciembre de 2017 he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2017-0030 y que en esta fecha he enviado copia de la misma a: c-aquino@aepr.com, n-ayala@aepr.com, n-vazquez@aepr.com, litcys@hotmail.com, y solhjoo5994@charter.net. Asimismo, certifico que en la misma fecha he enviado copia de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcda. Nitza Vázquez; Lcda. Nélide Ayala
Lcdo. Carlos M. Aquino Ramos
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Litcy Solhjoo
Condominio Puerta del Mar 500
Calle G, Apt. 102
Aguadilla, P.R. 00603-5866

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de diciembre de 2017.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria